

Anexo 1: Reglamento de la UE sobre deforestación

- 1.1 En relación con cualquier café («Producto») suministrado por el Vendedor al Comprador en virtud del presente Contrato, el Vendedor declara, garantiza y procurará que sus proveedores declaren y garanticen en cada entrega de cualquier Producto lo siguiente respecto de dicho Producto:
- 1.1.1 Que está libre de deforestación, según la definición del EUDR;
 - 1.1.2 Que ha sido producido de conformidad y con arreglo a la legislación pertinente del país de producción; y
 - 1.1.3 Que se ha mantenido separado de cualquier producto y/o mercancía que no esté libre de deforestación, según la definición del EUDR, o que sea de origen desconocido.
- 1.2 El Vendedor preparará la declaración de diligencia debida en relación con el Producto, de conformidad con el EUDR, para garantizar el cumplimiento de las declaraciones y garantías indicadas anteriormente.
- 1.3 Previa solicitud y en el plazo de 10 días hábiles, el Vendedor facilitará al Comprador la información especificada en el Anexo II del EUDR o especificada de otro modo por el Comprador incluyendo, entre otros, los siguientes datos:
- 1.3.1 País o lugar de origen y/o producción del Producto;
 - 1.3.2 Geolocalización de todas las parcelas en las que se ha producido el Producto, junto con la fecha o el intervalo de tiempo de producción;
 - 1.3.3 El resultado de la diligencia debida exigida en virtud del EUDR y los números de referencia de la declaración de diligencia debida asociada (si procede);
 - 1.3.4 Nombre, dirección postal y de correo electrónico de cualquier entidad que haya suministrado el Producto al Vendedor;
 - 1.3.5 Información verificable que certifique que el Producto está libre de deforestación, tal y como se define en el EUDR; e
 - 1.3.6 Información verificable que acredite el cumplimiento de la legislación nacional relativa a la legalidad del uso del suelo (por ejemplo, la necesidad de permisos de urbanización o medioambientales) en el que se ha producido el Producto.
- 1.4 El Vendedor notificará por escrito al Comprador lo antes posible (y a más tardar en un plazo de 10 días hábiles) cualquier riesgo potencial o real de elusión del EUDR.
- 1.5 Para garantizar el cumplimiento de lo anterior por parte del Vendedor, el Comprador tendrá derecho a lo siguiente:
- 1.5.1 Previo aviso por escrito al Vendedor con 10 días hábiles de antelación, llevar a cabo una auditoría independiente de los procesos de diligencia debida del Vendedor para garantizar lo siguiente:
 - (a) Que el Producto suministrado por el Vendedor está libre de deforestación, tal y como se define en el EUDR, que se ha producido de acuerdo con la legislación pertinente del país de producción y en cumplimiento de la misma, y que se ha mantenido separado de cualquier producto y/o mercancía que no esté libre de deforestación, tal y como se define en el EUDR, o que sea de origen desconocido; y
 - (b) Que la información facilitada por el Vendedor de conformidad con la cláusula 1.3 anterior es completa, veraz y exacta.
 - 1.5.2 Solicitar información adicional a la facilitada por el Vendedor de conformidad con la cláusula 1.3 y formular al Vendedor las preguntas que considere necesarias para asegurarse de que la información facilitada por el Vendedor sea completa, veraz y exacta.
- 1.5.3 Rechazar la entrega del Producto suministrado por el Vendedor si el Comprador considera razonablemente lo siguiente:
- (a) Que el Producto no está libre de deforestación, tal y como se define en el EUDR, que no ha sido producido de conformidad con la legislación pertinente del país de producción, y/o que no se ha mantenido separado de otros productos y/o materias primas que no estén libres de deforestación, tal y como se define en el EUDR, o que sean de origen desconocido.
 - (b) Que la información facilitada por el Vendedor de conformidad con la cláusula 1.3 no es completa, veraz y exacta.
- 1.5.4 Divulgar la información proporcionada por el Vendedor, de conformidad con la cláusula 1.3, a los clientes del Comprador o a otros compradores, a las autoridades competentes y/o a otros terceros en la medida en que sea razonable para cumplir con las obligaciones del Comprador en virtud del EUDR o de los acuerdos pertinentes en vigor con los clientes del Comprador.
- 1.6 En caso de conflicto o discrepancia entre la información proporcionada por el Vendedor de conformidad con la cláusula 1.3 y la información recopilada o producida por el Comprador, el Comprador y el Vendedor harán todo lo posible por resolver dicho conflicto o discrepancia. A falta de un acuerdo entre el Vendedor y el Comprador tras un periodo de 7 días, el Comprador podrá (a discreción del Comprador) aceptar que el Vendedor (i) designe a un proveedor independiente de buena reputación (seleccionado a discreción del Vendedor), cuyos costes se dividirán a partes iguales entre el Comprador y el Vendedor; o (ii) haga una comparación de la información del Vendedor con conjuntos de datos de revisión por pares de fuente abierta, en cada caso con el fin de verificar la suficiencia y/o exactitud de la información del Vendedor facilitada de conformidad con la cláusula 1.3, y la opinión del proveedor independiente acreditado o el resultado de la comparación serán vinculantes para el Vendedor y el Comprador.
- 1.7 El Vendedor indemnizará al Comprador por todas y cada una de las pérdidas, daños, responsabilidades, demandas, procedimientos, sentencias, acuerdos, intereses, laudos, sanciones, multas, costes o gastos de cualquier tipo (incluidos honorarios profesionales y honorarios de abogados) en los que incurra el Comprador y que se deriven del incumplimiento del Vendedor o estén relacionados con el mismo con la finalidad siguiente:
- 1.7.1 Garantizar que el Producto entregado al Comprador está libre de deforestación, tal y como se define en el EUDR; que ha sido producido de acuerdo con la legislación pertinente del país de producción y en cumplimiento de la misma; y que ha sido mantenido separado de cualquier producto o mercancía que no esté libre de deforestación, tal y como se define en el EUDR, o que sea de origen desconocido; y
 - 1.7.2 Facilitar la información solicitada de conformidad con la cláusula 1.3.
- 1.8 En caso de modificaciones u otros cambios normativos del EUDR, esta cláusula se considerará actualizada de forma que refleje dichas modificaciones o cambios a partir de la fecha de cualquier modificación o cambio.